

otra de cubiertas, cámaras y protectores, todo ello no necesario a este Organismo.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a las mismas están de manifiesto en el tablón de anuncios de dichas oficinas.

Madrid, 8 de junio de 1961.—El Jefe del Servicio de Automóviles.—2.330.

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia concurso de material de oficina.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Régimen Interior o en el tablón de anuncios de este Organismo (Almagro, número 33).

Ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 30 del actual, a las doce horas

Madrid, 9 de junio de 1961.—El Jefe de los Servicios Generales.—2.333.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 13 de junio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12.12	12.18
Francos belgas	118.45	119.05
Francos suizos	13.80	13.87
Dolares U S A	59.85	60.15
Dolares Canadá	50.50	50.85
Deutsche Mark	14.96	15.04
Florines holandeses	16.53	16.61
Libras esterlinas	187.58	188.42
Liras italianas	9.60	9.65
Schilling austriacos	2.29	2.31
Coronas danesas	8.66	8.70
Coronas noruegas	8.33	8.37
Coronas suecas	11.57	11.63
Marcos finlandeses	18.47	18.57
Escudos portugueses	208.17	209.21

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Nacional de Juventudes (Departamento Nacional de Ayuda Juvenil) por la que se convocan becas para el curso académico 1961-62.

En cumplimiento de la tarea formativa y asistencial que compete a la Delegación Nacional de Juventudes, convoca ésta para el Concurso Académico 1961-62 diversos tipos de becas, hasta un total de 771, por una dotación global de 4.763.000 pesetas, con el fin de proporcionar medios económicos para realizar estudios diversos a quienes no los posean en las medidas suficientes para alcanzar los títulos a que por aptitud y vocación tienen derecho.

A tenor de lo prevenido por la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 y Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956, 11 de junio de 1957, 1 de mayo de 1958 y demás disposiciones concordantes, se establecen las siguientes bases:

Primera. La dotación global de 4.763.000 pesetas será distribuida en los siguientes grupos:

GRUPO I

336 Becas «Alberto Ortega» para estudios de Bachillerato—incluido el Laboral— y de Peritaje Mercantil, por un importe global de ... 1.671.000,00

Pesetas

GRUPO II

140 Becas de «Formación Profesional» para estudiantes de esta especialidad, por un importe global de 992.090,00

GRUPO III

58 Becas «Enrique Sotomayor» para estudios de ingreso en las Academias Militares de los residentes en nuestros Colegios preparatorios, por un importe global de 416.000,00

GRUPO IV

32 Becas «Miguel Blasco Vilatela» para estudios de Magisterio, por un importe global de ... 152.000,00

GRUPO V

100 Becas «Eljo Garay» para estudios eclesiásticos, por un importe global de 450.000,00

GRUPO VI

103 Becas «Universitarias» para estudios Superiores y Técnicos Medios, por un importe global de 1.065.500,00

GRUPO VII

2 Becas «Padre Indalecio Hernández» para un estudiante universitario y otro de Estudios Eclesiásticos, por un importe global de 16.500,00

771 Becas por un importe total de 4.763.000,00

Segunda. Las becas comprendidas en estos grupos se distribuirán con arreglo a los tipos y dotaciones siguientes:

GRUPO I.—BECAS «ALBERTO ORTEGA»

A) Colegios Menores

a) 62 becas, dotadas con 8.000 pesetas; y 66 medias becas, dotadas con 4.000 pesetas, para estudiantes de Bachillerato y Peritaje Mercantil que cursen estudios como alumnos internos en los Colegios Menores de la Organización.

b) 14 becas, dotadas con 7.000 pesetas; y

14 medias becas, dotadas con 3.500 pesetas, para estudiantes de Bachillerato Laboral que cursen sus estudios como alumnos internos en Colegios Menores de la Organización.

c) 16 becas, dotadas con 8.000 pesetas; y

16 suplementos de beca, dotadas con 2.000 pesetas, para huérfanos de camaradas de la Vieja Guardia, residentes en los Colegios Menores de la Organización.

B) Institutos y Centros no estatales

d) 14 becas, dotadas con 8.000 pesetas; y

48 medias becas, dotadas con 4.000 pesetas, para estudiantes de Bachillerato Superior, según hayan de desplazarse por razón de estudios fuera de su residencia habitual, o cursen sus estudios en la misma localidad.

14 becas, dotadas con 6.000 pesetas; y

72 medias becas, dotadas con 3.000 pesetas, para estudiantes de Bachillerato Elemental y Peritaje Mercantil, según cursen sus estudios fuera de su residencia habitual o en la misma localidad de su domicilio.

GRUPO II.—BECAS DE «FORMACIÓN PROFESIONAL»

a) 20 becas, dotadas con 7.000 pesetas; y

30 medias becas, dotadas con 3.500 pesetas, para estudios de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», que residen en el Hogar Central de Aprendices y la residencia «San Isidro», de esta capital.

b) 27 becas, dotadas con 6.000 pesetas; y

19 medias becas, dotadas con 3.000 pesetas, para alumnos de las Escuelas de «Formación Profesional» de Ponferrada (León) y Málaga, y de las escuelas de trabajo de Teruel y Za-

ragoza, residentes en los Colegios Menores que la Organización tiene enclavados en estas dos capitales.

c) 44 becas, dotadas con 12.000 pesetas, para alumnos admitidos por curso en la Granja-Escuela de Capataces de Quinto de Ebro (Zaragoza).

GRUPO III.—BECAS «ENRIQUE SOTOMAYOR»

A) Colegios Preparatorios Militares

a) 12 becas, dotadas con 12.000 pesetas; y

25 medias becas, dotadas con 6.000 pesetas, para alumnos residentes en los Colegios Preparatorios Militares «Ruiz de Alda», de Madrid, y «Gran Capitán», de Zaragoza.

B) Academias Militares

b) 2 becas, dotadas con 6.000 pesetas; y

2 medias becas, dotadas con 3.000 pesetas, para alumnos de los cursos primero y segundo de las Academias Militares de los Ejércitos, procedentes de los Colegios Preparatorios Militares de la Organización que hayan disfrutado beca.

C) Equipos

c) 4 becas de Equipo, dotadas con 8.000 pesetas; y

8 medias becas, dotadas con 4.000 pesetas—según hayan disfrutado los adjudicatarios de beca de mayor o menor cuantía—, destinadas a ayudar en los gastos de adquisición de Equipos a quienes consiguen el ingreso completo en las Academias Militares y no estén exentos, por alguna razón subjetiva, del pago correspondiente.

D) Pilotos de Aviación Civil

d) 5 becas, dotadas con 8.000 pesetas, para alumnos de las Escuelas, con el fin de atender a los gastos del curso, y obtención del título de Aviación Civil.

GRUPO IV.—BECAS «MIGUEL BLASCO VILATELA»

16 becas, dotadas con 6.000 pesetas; y

16 medias becas, dotadas con 3.500 pesetas, para alumnos de la Escuela de Magisterio «Miguel Blasco Vilatela» que hayan superado las pruebas de ingreso.

GRUPO V.—BECAS «ELJO GARAY»

100 becas, dotadas con 4.500 pesetas, para alumnos de Seminarios Conciliares y Universidades Pontificias que hayan superado todos los cursos de Latin y Humanidades.

GRUPO VI.—BECAS «UNIVERSITARIAS»

A) Colegio-Residencia «San Fernando»

18 becas «Ramiro Ledesma» dotadas con 18.000 pesetas, para Maestros Instructores procedentes de la Escuela «Miguel Blasco Vilatela» que cursen estudios de Filosofía y Letras en la especialidad de Pedagogía.

10 becas, dotadas con 12.500 pesetas; y

10 medias becas, dotadas con 7.500 pesetas, para estudiantes de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores.

3 becas, dotadas con 10.500 pesetas; y

6 medias becas, dotadas con 6.500 pesetas, para estudiantes de Escuelas Técnicas Medias.

Todas ellas para alumnos internos en el Colegio-Residencia «San Fernando» que esta Delegación Nacional tiene en Madrid.

B) Becas «José Antonio»

6 becas «José Antonio», dotadas con 18.000 pesetas, para alumnos procedentes de Colegios Menores de la Organización que cursen estudios de Ciencias Políticas y Económicas, residentes en una Institución del Frente de Juventudes en Madrid.

C) Becas en otros Centros

a) Colegios Mayores.

10 becas, dotadas con 12.000 pesetas, para estudiantes de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores del Estado que residan durante el curso en un Colegio Mayor.

b) Estudios Superiores.

6 becas, dotadas con 12.000 pesetas; y

3 medias becas, dotadas con 6.000 pesetas, para estudiantes

de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores del Estado, según que cursen sus estudios fuera de la localidad de su domicilio habitual o en la misma.

c) Estudios Técnicos Medios.

10 becas, dotadas con 8.000 pesetas; y

16 medias becas, dotadas con 4.000 pesetas, para estudiantes de Escuelas Técnicas Medias, según su lugar de estudios de acuerdo con el párrafo anterior.

GRUPO VII.—BECAS «P. I. NDALECIO HERNÁNDEZ»

1 beca, dotada con 12.000 pesetas, para Estudios Universitarios; y

1 beca, dotada con 4.500 pesetas, para estudios Eclesiásticos, destinadas ambas a hijos de trabajadores manuales.

Plazos y procedimiento de solicitud

Tercera. La convocatoria habrá de hacerse pública en los ámbitos provincial y nacional, antes del día 30 de mayo.

Las solicitudes y documentaciones a ellas complementarias habrán de presentarse antes del día 15 de julio en los Servicios de Ayuda Juvenil de las Delegaciones Provinciales de Juventudes que precisamente correspondan a la residencia habitual del solicitante, o en los Centros propios de la Organización, según los casos.

En los Colegios Preparatorios Militares y Escuela de Magisterio «Miguel Blasco Vilatela» se admitirán las solicitudes inmediatamente después de conocidos los resultados de los exámenes de ingreso.

Organos para la selección de becarios y estimación de méritos

Cuarta. a) En la Delegación Nacional de Juventudes se constituirá la Junta Nacional de Becas, integrada de la forma siguiente:

Presidente: el Secretario Nacional de Juventudes.

Vocales: Capellán Nacional de Juventudes.

Jefe Central de la O. J. E.

Jefes de las Secciones Centrales de Enseñanza y Trabajo.

Un representante de la Comisaría General de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional.

Jefe del Departamento Nacional de Colegios y Residencias.

Jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del S. E. U.

El Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Juvenil.

Secretario: el de este mismo Departamento.

b) En toda Delegación Provincial de Juventudes se constituirá una Junta integrada de la forma siguiente:

Presidente: Delegado Provincial de Juventudes.

Vocales: Capellán Provincial.

Jefe Provincial de la O. J. E.

Jefes de las Secciones Provinciales de Enseñanza y Trabajo.

Jefes de los Servicios Provinciales de Ayuda Universitaria del S. E. U.

Director o Directores de los Colegios Menores e Instituciones de la provincia.

Un representante de la Comisaría de Protección Escolar.

Jefe del Servicio Provincial de Ayuda Juvenil, que actuará como Secretario.

Quinta. Las Juntas Nacional y Provincial para la resolución del concurso tendrá en cuenta las circunstancias personales de cada solicitante, con arreglo al siguiente orden:

1.º Mejor expediente académico.

2.º Peor situación económico-familiar.

3.º Méritos contraídos por el solicitante dentro de la Organización.

Para ello se tendrán en cuenta los baremos orientadores que se publicarán en la correspondiente Instrucción Técnica.

Sexta. Los beneficios en su totalidad serán adjudicados por el Delegado Nacional de Juventudes antes del día 15 de septiembre, previo conocimiento de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en la Orden del mismo Ministerio.

Las propuestas de las Juntas Provinciales o de los Centros o Instituciones de la Organización, en su caso, serán hechas al Delegado Nacional de Juventudes a través de la Junta Nacional de Becas.

Garantías para los solicitantes

Séptima. Cada solicitante, sea de prórroga o de beneficio nuevo, podrá comprobar la calificación de su expediente y co-gejarlo con la de cualquier otro; en caso de disconformidad, podrá entablar recurso de reposición ante el Delegado Nacional de Juventudes, mediante la presentación del oportuno escrito, en el plazo de un mes y en el Departamento Nacional de Ayuda Juvenil.

Derechos y deberes de los becarios

Octava. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- a) A percibir regularmente la dotación de sus beneficios.
- b) A disfrutar de la correspondiente matrícula gratuita en los Centros oficiales donde cursen sus estudios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944.

Asimismo tendrán los siguientes deberes:

- a) Mantener una ejemplar conducta académica, social y moral durante todo el año escolar.
- b) La observancia de cuantos consejos, órdenes o indicaciones reciban de los Directores de los Centros donde cursen estudios y los Departamentos Provinciales y Nacional de Ayuda Juvenil de la Organización.

Pérdida de los beneficios

Novena. Serán retirados los beneficios de los becarios que:

- No alcancen calificación media mínima de notable o equivalente al final del curso académico.
- Incumplan las instrucciones que como becario reciban a los deberes que se les señalen, cometan faltas contra la disciplina académica o contra el estilo y la disciplina del Frente de Juventudes.
- Mejora en su situación económica personal o familiar hasta el punto que resulte innecesaria la ayuda que la beca representa.
- Oculten la obtención o disfrute de otra beca sin haberlo comunicado al Departamento Nacional de Ayuda Juvenil.
- Falseen algunos de los datos que aparezcan en las declaraciones juradas o documentaciones complementarias.

Relación con las Comisarias de los Distritos Universitarios

Décima. En el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de adjudicación, el Departamento Nacional de Ayuda Juvenil remitirá a las Comisarias de Protección Escolar de cada Distrito Universitario la relación nominal de beneficios de estas becas, por grados docentes de enseñanza.

DISPOSICION GENERAL

Undécima. Por el Departamento Nacional de Ayuda Juvenil se dictarán normas para que conduzcan a la mayor publicidad y difusión de estas bases, así como para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1961.—El Delegado nacional, Jesús López-Cancio.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Toledo por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de los caminos vecinales de Torrecilla de la Jara al de Alcaudete de la Jara a Fresneda, kilómetros 0 al 8,790.

Por acuerdo de está Excm. Diputación Provincial se saca a subasta las obras de los caminos vecinales de Torrecilla de la Jara al de Alcaudete de la Jara a la Fresneda, kilómetros 0 al 8,790, presupuesto, 648.750,23 pesetas, y de Alcaudete de la Jara a La Fresneda, kilómetros 0 al 11,075, presupuesto, pesetas 554.126,77.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas de este último día, admitiéndose éstas en el Negociado de Fomento en horas de oficina.

Las referencias generales de esta subasta están publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128, del 6 del actual.

Toledo, 7 de junio de 1961.—El Secretario, Salvador Juárez Capilla.—Visto bueno: El Presidente, Julio San Román Moreno.—2.312.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya) por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se citan.

Se anuncia subasta de obras de renovación de las aceras y arreglo general y alquitranado de las calles del grupo de viviendas protegidas de este Ayuntamiento, y de urbanización de los accesos al Matadero Municipal, bajo el tipo de 620.453,87 pesetas, con plazo de ejecución de dos meses y de garantía de otros dos meses más, con cargo el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual.

La garantía provisional es de 24.818,15 pesetas, y la definitiva ascenderá al 5 por 100 del importe del remate.

El expediente, con los pliegos de condiciones, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las nueve a las catorce horas.

Dentro del plazo y del horario indicados se admitirán las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, debidamente reintegrados y acompañados de los documentos requeridos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho del señor Alcalde a las doce horas y media del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en la calle número enterado de los pliegos de condiciones y del presupuesto aprobados por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle para contratar las obras de renovación de las aceras, arreglo general y alquitranado de las calles del grupo de viviendas protegidas de dicho Ayuntamiento y urbanización de los accesos al Matadero Municipal, se comprometo a tomarlas a su cargo y a ejecutarlas, con sujeción estricta a dichos pliegos de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, previsión y seguridad social y de protección a la industria nacional.

Declara no estar incurso en incapacidad ni incompatibilidad para optar a esta subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

San Salvador del Valle, 5 de junio de 1961.—Alcalde.—2.313.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sot de Chera por la que se anuncia la subasta del segundo tramo del camino rural de «Pera», con una extensión de 850,60 metros lineales.

El próximo día 28 de junio, a las doce horas, se llevará a cabo en este Ayuntamiento la subasta del segundo tramo del camino rural de «Pera», con una extensión de 850,60 metros lineales y bajo el tipo de tasación de 388.939,01 pesetas.

La garantía provisional es de 11.669,07 pesetas.

Proyecto, planos, Memoria y pliego general de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, y la admisión de pliegos finalizará a las diecinueve horas del próximo día 27.

Sot de Chera (Valencia), 5 de junio de 1961.—El Alcalde, por delegación, José Vicent Cortina.—2.282.